

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Boletín y prensa de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número sueldo: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas
anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, costarán a razón de DOS pesetas por línea y los que sean de proveer, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a las votadas antes de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de
Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales Ordinarios y de Ensanche de 1951, a la formación de la de los Extraordinarios de Gastos en vigor durante el año 1950 y a la de la Situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1950, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los Extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1950:

Fecha de aprobación
Fin de presupuestos (Obras, etc)

Importe total primitivo
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950

Presupuestos extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1950 y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950

Fecha de aprobación del presupuesto
Fin del presupuesto (Obras, etc.)

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica; los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000

habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formarán un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España en 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un *uno romano* encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos Extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1950, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1950, o sea el resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la sección especial de

Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el B. O. del Estado, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinario y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular, para los datos municipales. Únicamente diferirán, en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1951.—
El Director General, José Fernández Hernández

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común

Jurado de Utilidades

NOTIFICACIÓN

415
Se hace saber a la Sociedad inglesa «Burt Boulton Haywood Limited», cuyo domicilio actual se desconoce, que tuvo una sucursal en San Felices, Haro (Lo-

groñ) y última en Bilbao, «calle de San Agustín, núm. 5, que el Jurado de Utilidades ha fijado en el 9,53 por 100 (nueve enteros y cincuenta y tres centésimas por ciento) y el 1,153 por 100 (un entero con ciento cincuenta y tres milésimas por ciento) las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad citada para los trienios que comprenden desde el 1 de julio de 1931 al 30 de junio de 1934, y que debiendo notificarse este acuerdo a la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Tratado Hispanobritánico de 27 de junio de 1924, a los efectos del recurso que en el citado artículo se regula, se procede a la notificación por el presente anuncio del citado acuerdo del Jurado de Utilidades, advirtiendo a la Sociedad de referencia que, a tenor y en cumplimiento del citado Convenio puede recurrir ante el Ministro de Hacienda en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho ni solicitado prórroga para la interposición del recurso, se entenderá a todos los efectos legales que la Sociedad presta su conformidad a las cifras relativas fijadas por el Jurado de Utilidades

Logroño, 16 de Febrero de 1951.

El Delegado de Hacienda,

Firmado.

Javier Diago.

494

Jetatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Soici

INFORMACIÓN PÚBLICA

376

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre San Felices (Soria) y Logroño por D. Félix Doria Esparza en nombre y representación de Sociedad Automóviles Río Alhama y, en cumplimiento de lo es-

tablecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Logroño, Ayuntamientos de Logroño, Arnedo, Turruncún, Villarroya, Grávalos, Cervera del Río Alhama, Aguilar del Río Alhama; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran.

Líneas de Aguilar del Río Alhama-Castejón y de Cornago-Cervera del Río Alhama cuyo concesionario en la Sociedad de Automóviles Río Alhama.

Línea de Arnedo a Logroño, de Fermín, Francisco y Julio Jiménez Sáenz.

Línea de Ferias Fiestas Mercados y Remerías de Ausejo a Logroño de don Marino de Torre González.

Línea de Murillo de Río Leza a Logroño de don Federico del Campo Palacios.

Logroño 16 de marzo de 1951

El Ingeniero Jefe,
—José R. Carracido—

476

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

437

D. Jorge Sierra Capellán, como Presidente de la Comunidad de Regentes de Santurdejo, (Logroño) solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Santurdejo en el paraje denominado «El Casenjo» o «Lanbarro» del término de Santurdejo y con destino a riegos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación,

durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola n.º 26, 1.º. Zaragoza 24 de Marzo de 1951.

El Ingeniero
El Rector Adjunto
F. Fernández

514

Administración de Justicia

EDICTO

412

D. Cándido José Vera Cunchillos, Juez Comarcal de Calahorra.

HACE SABER: Que en el juicio de faltas número 64 de 1951 que se dirá, aparece el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que dice como sigue:

SENTENCIA.—Calahorra 12 de enero de 1951.

VISTO, por el Sr. D. Cándido Vera Cunchillos, Juez Comarcal de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos como consecuencia de denuncia presentada ante este juzgado por el Sr. Médico Forense de este Partido D. Manuel Martínez Sellés, contra Carolina Ruiz Artaloitia, por injurias proferidas contra el mismo por la denunciada, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Carolina Ruiz Artaloitia, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de todas las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.—Cándido Vera.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que sirva de notificación a la denunciada Carolina Ruiz Artaloitia, cuyo actual paradero se ignora, libro el presente en Calahorra 5 de marzo de 1951.

El Juez Comarcal,
485

REQUISITORIA

416

Isidro Izal González, de 32 años de edad, soltero, natural de Castejón (Navarra), vecino de Logroño, con domicilio en calle Hospital Viejo número 22, cuyo paradero actualmente se ignora, hijo de Sinesio Izal y Teresa González, sancionado en el expediente número 10.006, con multa de cinco mil pesetas, (5000 pts.), por compra-venta de sosa cáustica a precios abusivos, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, a fin de efectuar su ingreso en el Batallón de Trabajadores de Nancloares de Oca, en donde sufrirá detención subsidiaria por no haber hecho efectiva la multa impuesta.

Al mismo tiempo, ruego y encargo, a todas las autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido

lo remitan en calidad de detenido, a esta Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño.

Logroño 21 de marzo de 1951.
El Fiscal Provincial de Tasas,

Delegación Provincial de Industria

409

Aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, con fecha 8 del actual, la tarifa de energía reactiva solicitada por la empresa «Electra Pilar» de Anguiano para sus abonados de fuerza motriz, cuya tarifa se publica a continuación; y que es exactamente el modelo oficial dado como norma por la Dirección General de Industria, para todas las Empresas que apliquen esta modalidad de cobro de energía, se hace constar que la misma empezará a regir a partir del día 1.º de Abril próximo.

«TARIFA DE ENERGIA REACTIVA»

La Sociedad podrá exigir a sus abonados industriales cuando tengan un factor de potencia medio inferior a 0'85 la instalación de un contador de energía reactiva o bien la de dos máxímetros, uno activo y otro reactivo, para deducir mediante la siguiente forma:

$$\text{Cos } x = \frac{W_a}{\sqrt{W_a^2 + W_r^2}}$$

el valor del factor de potencia medio corresponde a cada facturación, siendo:

W_a = Lectura del contador de energía activa o del máxímetro activo.

W_r = Lectura del contador de energía reactiva o del máxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal (energía activa) irá afectado por un coeficiente de corrección, con arreglo a la siguiente escala:

Cos x	x
0 85	1
0 80	1 06
0 75	1 13
0 70	1 21
0 65	1 30
0 60	1 40
0 55	1 52
0 50	1 66
0 45	1 82
0 40	2

Para valores del Cos x intermedios, se podrá realizar las interpolaciones correspondientes.

Logroño 26 de marzo de 1951

El Ingeniero Jefe,

477

Anuncios Oficiales

EDICTO

379

Aprobadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de año 1950, quedan expuestas al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Manjarrés a 15 de marzo 1951

El Alcalde,
444

EDICTO

421

Confeccionado por este Ayuntamiento el Censo de Población y de Edificios y Viviendas, así que el padrón municipal de habitantes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. También se expone al público el padrón de vehículos sin motor sobre tasa de rodaje.

Anguiano, 27 de marzo de 1951

El Alcalde,
500

EDICTO

422

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, según dispone el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ribafrecha 26 de marzo de 1951

El Alcalde,
499

EDICTO

423

Confeccionada la liquidación del presupuesto definitivo del ejercicio de 1950 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio 27 de marzo de 1951.

El Alcalde,
498

EDICTO

424

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1950 y aprobada por la Corporación municipal la liquidación del presupuesto del referido año en cumplimiento de lo que preceptúa el número 2 del artículo 773 de la Ley articulada del Régimen Local, así como también las cuentas del patrimonio del mismo año quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el B. O. de la provincia puedan ser examinadas por quienes así les interese.

Durante dicho plazo de exposición al público y ocho días más también hábiles podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se consideren oportunas tanto contra las cuentas como contra los justificantes que a las mismas se unen.

Murillo de Río Leza 27 de marzo de 1951.

El Alcalde,
497